



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Impugnación Actas

Auto obedézcase y Cúmplase e inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00189-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de esta ciudad, mediante proveído calendado 26 de mayo de 2021 (*Archivo Digital "015devolverimpugnacióndeactosdeasamblea..."*)

Así las cosas, a efectos de impartirle el trámite de rigor a las diligencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibídem, el Despacho

DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Apórtese certificación de vigencia de la Escritura Pública No. 5.027 del 28 de diciembre de 2017, contentiva del poder general otorgado al demandante.
2. Compléméntese el acápite de la demanda denominado "*DECISIONES QUE SE IMPUGNAN*", en el sentido de indicar todos los actos atacados, pues allí solo se hace mención a la convocatoria a la asamblea, pero seguidamente se ataca la asamblea en sí misma.
3. Adecúense las pretensiones I y II de la demanda, a fin de precisar con claridad lo que se pretende y la causal que sustenta de tales pedimentos y señale lo que se pretende subsidiariamente como consecuencia de la declaratoria principal.

Así mismo, con apego a las pruebas documentales adosadas al plenario, debe precisarse la fecha de publicación del acta atacada.

4. Exclúyanse de la demanda las pretensiones III y IV, como quiera no son propias de este tipo de asuntos, se advierte una indebida acumulación de pretensiones. Aunado a que el extremo actor se encuentra en libertad de acudir a las autoridades competentes a efectos de efectuar las



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

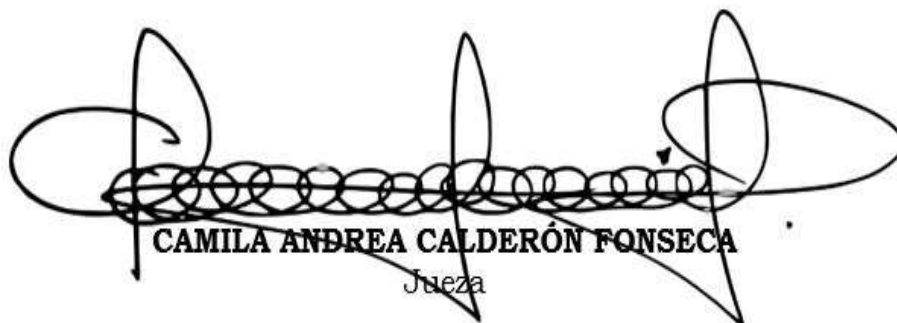
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

denuncias que considere pertinentes, sin la necesidad de que medie autorización judicial.

5. Complementése el acápite de pruebas de la demanda, indicando el canal digital donde podrán ser citados los testigos, atendiendo las previsiones del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
6. Acredítese el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio electrónico, lo anterior de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. De igual forma, en caso de presentarse escrito de subsanación, deberá la parte convocante enviar a la totalidad del extremo demandado copia del referido escrito por medio electrónico, y así deberá acreditarlo.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 106 fijado hoy 13 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9ff7aa34c42c94cdad9ba7ff0245170768775661524ad6bda2b4b32987cc062

Documento generado en 12/08/2021 06:07:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>